

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

DE

SALINAS, P. R.

OFICINA DEL SECRETARIO — AUDITOR

ORDENANZA NUM. 13

SERIE 1961-62

ORDENANZA PARA FIJAR CANON DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL EDIFICIO
ALCALDIA Y PARA OTROS FINES,

POR CUANTO : No existe una ordenanza para fijar el canon de arrendamiento de las oficinas que están en la planta baja del Edificio Alcaldía Municipal.

POR CUANTO : De acuerdo al Artículo 31, Apartado 4 de la Vigente Ley Municipal, faculta a esta Asamblea a imponer los cánones de arrendamiento de propiedades inmuebles Municipales.

POR TANTO : Ordéname, por la Hon. Asamblea Municipal de Salinas, P. R.

Sección 1ra. : Que desde el 1 de octubre de 1961, todas las oficinas de la planta baja del Edificio Alcaldía tendrán un canon de arrendamiento como sigue:

1- Oficina Registro Demográfico	-----	\$ 20.00
2- Oficina Rentas Internas	-----	\$ 60.00
3- Oficina Telégrafo	-----	\$ 20.00
4- Oficina Dpto. Del Trabajo	-----	\$ 20.00
5- Todas las demás	-----	\$ 20.00

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir el primero de Octubre de 1961 y se autoriza al Alcalde para que firme los contratos de Arrendamiento con las distintas dependencias Gubernamentales.

Sección 3ra. : Que copia de esta Ordenanza sea enviada a las distintas Agencias y al Departamento de Hacienda para su estudio y fines pertinentes.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza empezará a regir una vez sea firmada por el Alcalde y deroga toda Ordenanza, resolución o acuerdo en conflicto con la misma.

Tarsilio Cedeno Pérez
Alcalde

Francisco V. Claussel
Presidente Asamblea Municipal

Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor

C E R T I F I C A G I O N

YO, ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 1961-62, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria del día 15 de septiembre de 1961, y aprobada por el Alcalde el día 16 de septiembre de 1961.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Claussel, Andrés Beníllia, Rafael Giraud, Marcial Manero, Fidel Moret, Encarnación Rivera, Sixto Rodríguez, Juan San Miguel, Isaías Ortiz Ortiz, Virgilio Colón Colón, Vicente Ferrer, Francisco Vargas, Angel María Colón Rosado y Pedro López Rosario.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 16 de septiembre de 1961.

Romualdo Martínez Jiménez
Secretario-Auditor

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO-AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

Yo, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, Secretario Auditor Municipal Interino del Municipio de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la Sección Ira. de la Ordenanza Núm. 4 - Serie 1961-1962, fué aprobada en Sesión Extraordinaria de la Hon. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, celebrada el día 20 de agosto de 1965, para que sea como sigue:

HORAS DE ACTIVIDADES:

Los aparatos de diversión así como las picas podrán operarse durante todos los días de fiestas patronales de acuerdo con el siguiente horario.

Desde 8:00 A. M. hasta las 8:00 A. M.

Dada en Salinas, Puerto Rico, a los 5 días del mes de septiembre de 1965.

José A. Rodriguez
Secretario Auditor Interino